

|                    |                                                                             |  |                                          |  |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| <b>DEPENDENCIA</b> | Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente |  | <b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b> |  |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|--|

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |  |                |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--|----------------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |  |                |
| <b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>                                         | 2020-08-14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |      |  |                |
| <b>1.2 NOMBRE</b>                                                      | Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |  |                |
| <b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>                                 | 2020005850038                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |      |  |                |
| <b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |  |                |
| B.ICLD.GOB111301                                                       | FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ICLD |  | \$8.050.000,00 |
| <b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>                                    | FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y ACUICOLA EN EL DEPARTAMENTO, FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGRICOLAS, PECUARIAS Y ACUICOLA EN EL DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |  |                |
| <b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>                                    | Acompañamiento técnico a las organizaciones de las Cadenas productivas agrícolas, pecuarias y acuicola. Acciones para la conservación, multiplicación y aprovechamiento de la variedad genética de la raza de ganado bovino criollo Casanare                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |      |  |                |
| <b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>                                      | Servicio de fomento a la asociatividad, Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |  |                |
| <b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>                             | - Dos (02) mesas de concertación con la organización de cadena ganadera en el marco de la Ley 811 de 2003, apoyadas técnicamente. - Un (1) plan de acción diseñado e implementado con los compromisos y actividades a desarrollar por los diferentes actores relacionados con la cadena en la vigencia actual. - Dos (02) actividades de retroalimentación con actores del sector primario de la cadena ganadera del departamento de Casanare, con el fin de socializar resultados alcanzados, apoyadas técnicamente. - Un (1) Informe mensual del apoyo a la gestión de información y parámetros productivos y reproductivos del núcleo de la raza Criollo Casanare. - Un (1) Informe mensual del apoyo al monitoreo sanitario de los animales del núcleo. - Un (1) documento que contenga el Plan de Acción 2021 de la Mesa Técnica de la Raza Criollo Casanare |      |  |                |
| <b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b> | 1950 Ganaderos de departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |      |  |                |
| <b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>                         | <b>DIRECTOS(S)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1    |  |                |
|                                                                        | <b>INDIRECTOS(S)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0    |  |                |
| <b>2. NECESIDAD</b>                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |      |  |                |

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ganadería ha sido desde épocas memorables el motor de progreso y bienestar de la comunidad del departamento de Casanare, a comienzos de los 90 generaba alrededor del 51% del ingreso total del Departamento de Casanare. Según las cifras de vacunación reportadas por el ICA, el hato ganadero de Casanare en el 2019 alcanzó un total de 2.134.723 cabezas, ocupando el segundo lugar en tamaño de hato ganadero con una participación de 8,95% aproximadamente en el total nacional, después de Antioquia. En el orden departamental la ganadería bovina se consolida como el renglón más importante en el sector agropecuario del departamento, aportando la mayor parte del PIB agropecuario y generando la mayor proporción de los empleos del sector rural, no solo en actividades relacionadas con la producción primaria sino también en actividades de transformación y servicios conexos. Tradicionalmente la ganadería en el departamento ha sido manejada como una actividad extensiva, con baja carga animal por hectárea (0.1 UGG/ha), baja inversión en tecnología e insumos, en sistemas de libre pastoreo, con ausencia de prácticas de renovación de suelo y praderas, ante bajas tasas de productividad por animal y unidad de superficie y una escasa implementación de criterios empresariales y tecnológicos, que muy a pesar de la alta cantidad de bovinos establecidos en el departamento, comprueban un sector menos competitivo que los dos departamentos que aventajan en inventario. Según datos del ICA, en Casanare existen 13.946 fincas ganaderas de las cuales el 54% corresponden a ganaderos muy pequeños (1 a 50 bovinos), 18% corresponden a ganaderos pequeños (51 a 100 bovinos), 23% son medianos ganaderos (de 101 a 500 bovinos) y el 5% corresponde a grandes ganaderos (con más de 501 bovinos), esto implica que el 95% de los ganaderos del departamento son pequeños y medianos, siendo esta población la que mayor restricción presenta para la implementación de tecnologías que mejoren su productividad. La desarticulación entre los actores de la cadena, es una situación que restringe considerablemente la efectividad en los beneficios esperados en la productividad primaria. La ley 811 de 2003 permitió la creación de organizaciones de cadena a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre empresarios, gremios y organizaciones más representativas. En el departamento se encuentra constituido el comité departamental de cadena cárnica de Casanare, sin embargo, su accionar se ve restringido toda vez que se requiere de un actor que sirva como articulador de los diferentes eslabones de producción, con lo cual se pueden desarrollar actividades de planeación, ejecución, seguimiento y verificación, en articulación con los demás actores de la cadena. Por lo anterior se hace necesario fortalecer la articulación entre los diferentes eslabones de la cadena ganadera, con las acciones desarrolladas por parte de alcaldías, entidades de apoyo y demás entidades interesadas en fortalecer la productividad de la cadena, con lo cual se articulan las contribuciones que todos los diferentes proyectos en ejecución realizan en procura de incrementar la productividad y competitividad de la cadena en el departamento. En procura de la conservación de la raza criolla Casanare, mediante la Ordenanza N° 032 de 2014, se declaró "La raza Bovina Criolla Casanare como Patrimonio Genético Departamental, con el objeto de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo"; y es en razón a tal declaratoria que se requieren adelantar acciones en procura de su mantenimiento, conservación, tratamiento y fortalecimiento de la raza bovina criolla Casanare a través de decisiones institucionales, contractuales, encaminadas a una protección especial nacional a través de Bancos de Germoplasma, en razón a que la raza por medio de un proceso milenar de adaptación genética a las condiciones extremas del ecosistema de las Llanuras inundables, se ha consolidado como una alternativa genética que mejore la productividad en los sistemas productivos en estos ecosistemas. El Departamento de Casanare en cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma Productividad para el Progreso de Casanare, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; en donde se tienen como metas de producto: - "Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas" y - "Servicio de conservación y mantenimiento de especies animales en bancos de germoplasma" que es el Desarrollo de acciones para la conservación del Banco de Germoplasma de la raza bovina criollo Casanareño existente en el Departamento de Casanare. En desarrollo de esta actividad se levantará información, se organizarán y clasificarán registros de producción disponibles y se determinarán indicadores de producción y reproducción de la raza con el propósito de mejorar la toma de decisiones en los procesos de selección y decisiones relacionadas con los posibles cruzamientos de la raza. Se diseñarán y validarán sistemas de cruzamiento y se podrán evaluar los resultados de cruzamientos con otras razas para incrementar la productividad. A 31 de diciembre de 2019 en la Granja El Bubuy se cuenta con un inventario de: Vacas Paridas: 66, Crías Machos 34, Crías Hembras 32, Vacas Horras 32, Novillas de Vientre 12, Novillas de Levante 43, Machos de Levante 76 y Machos Adultos 40, para un total de 342 semovientes. Para la preservación y conservación de la variabilidad de la raza se requiere mantener la estructuración, planeación y ejecución del sistema de apareamiento circular ciclico implementado en la Granja El Bubuy desde 2008, en las seis (6) familias establecidas y con el fin de contar con material genético disponible para conservación y multiplicación de la raza. Conforme a lo anterior y en atención a que, en la actualidad dentro de la planta de personal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, no se cuenta con personal de planta suficiente, se hace necesario la contratación de los servicios de un Tecnólogo en el área agropecuaria o en producción animal o en áreas afines. La contratación que se motiva resulta de la identificación de la

necesidad de apoyar las acciones de fortalecimiento de la cadena ganadera, de la mesa técnica de la raza criollo Casanare y en los procesos de chequeo reproductivo y acciones de sanidad en el núcleo de la raza ubicado en la granja El Bubuy municipio de aguazul, de propiedad del departamento de Casanare, para el aprovechamiento de las características genéticas productivas y potencialidades de la raza. El objeto contractual planteado contribuirá al alcance de la meta: "Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas" en un 1,25% y a la meta: "Servicio de conservación y mantenimiento de especies animales en bancos de germoplasma" en un 12,5%

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente estudio previo y se presenta como documento anexo.

## 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 051 del 02 de Enero de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica, se pretende apoyar las acciones de fortalecimiento de la cadena ganadera, de la mesa técnica de la raza criollo Casanare y en los procesos de chequeo reproductivo y acciones de sanidad en el núcleo de la raza ubicado en la granja El Bubuy municipio de aguazul, para el aprovechamiento de las características genéticas productivas y potencialidades de la raza.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Gestionar la concertación y ejecución de por lo menos dos (02) actividades de retroalimentación con actores del sector primario de la cadena ganadera del departamento de Casanare, con el propósito de brindar información sobre el alcance obtenido con las actividades que la Gobernación viene desarrollando.
2. Promover el desarrollo de por lo menos dos (02) mesas de concertación que se desarrollen en la organización de cadena ganadera en el marco de la ley 811 de 2003.
3. Estructurar el plan de acción 2021, que permita la concertación entre eslabones, para el desarrollo de actividades encaminadas a fortalecer la productividad y competitividad de la ganadería en Casanare.
4. Gestionar la asistencia técnica para el aprovechamiento de características genéticas de importancia económica en el banco de germoplasma de la raza criollo Casanareño, mediante el ajuste y/o programación de montas y proyección de partos, acorde con el sistema circular cíclico de apareamientos implementado en el núcleo.
5. Gestionar la asistencia técnica para el aprovechamiento de características genéticas de importancia económica en el banco de germoplasma de la raza criollo Casanareño, mediante la gestión de información y parámetros productivos y reproductivos del núcleo de la raza Criolla Casanareño. En desarrollo de esta actividad deberá emplear las instalaciones y equipos disponibles en la granja El Bubuy para asegurar la captura de información que permita determinar clasificar por ganancia de peso los animales disponibles, de acuerdo a sus correspondientes grupos etarios.
6. Gestionar la asistencia técnica para el aprovechamiento de características genéticas de importancia económica en el banco de germoplasma de la raza criollo Casanareño, mediante el diseño, la implementación y monitoreo del plan sanitario de los animales del núcleo, para lo cual deberá informar a

la Dirección de Desarrollo Rural sobre los casos clínicos encontrados y tratamientos recomendados. 7. Promover las acciones para la consolidación de la mesa técnica de la Raza criollo Casanare y la concertación del Plan de acción 2021. 8. Las demás funciones o tareas que le sean asignadas por la Dirección de Desarrollo Rural, en relación con el logro del objeto contractual. 9. En desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones en lo relacionado con las exigencias para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG 10. Las actividades se llevarán a cabo de manera presencial y /o virtual, haciendo uso de herramientas tecnológicas, con la modalidad trabajo en casa, teniendo en cuenta las directrices que se impartan por el nivel, nacional, departamental y municipal con respecto a la emergencia sanitaria por COVID-19. Igualmente, el contratista debe dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad en la ejecución de las actividades.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para la determinación de valores de acuerdo al perfil requerido se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0084 del 10 de febrero de 2020, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2020", en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Tecnólogo CATEGORÍA: 1 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA: 1. Título de Tecnólogo profesional, Tecnólogo con formación en el área de las ciencias agropecuarias o en áreas afines experiencia laboral de tres (3) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023"; Programa. ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE. Subprograma: Productividad para el Progreso de Casanare, Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con código SUIFP 2020005850038

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

  
JULIETA TORRES MORA  
C.C.23467415  
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO

REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. LEY 811 DE 2003, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 101 DE 1993, SE CREAN LAS ORGANIZACIONES DE CADENAS EN EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, FORESTAL, ACUÍCOLA, LAS SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN, SAT, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental N° 0084 de 10 de febrero de 2020. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2020. Así como las facultades otorgadas a los entes territoriales mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y 678 del 20 de mayo de 2020. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios de Tecnólogo categoría 1, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000,00) c/u, por un periodo de tres (3) meses y quince (15) días, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.050.000,00).

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio

(16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

## 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO      | FACTOR             | CONSECUENCIA             | APLICA |
|--------------|--------------------|--------------------------|--------|
| HABILITACIÓN | CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA        | HABILITA /<br>INHABILITA | X      |

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ver anexo

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|--------------------|---------|----------|--------|
| -                  | -       | -        | -      |

**Nota:**

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

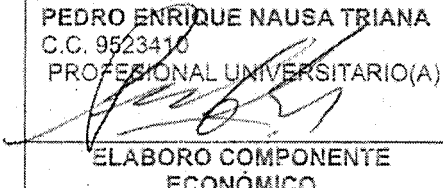
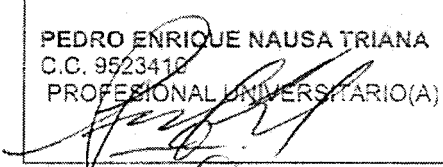
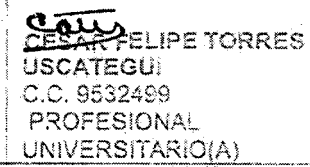
APOYAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CADENA GANADERA, DE LA MESA TÉCNICA DE LA RAZA CRIOLLO CASANARE Y EN LOS PROCESOS DE CHEQUEO REPRODUCTIVO Y ACCIONES DE SANIDAD EN EL NÚCLEO DE LA RAZA UBICADO EN LA GRANJA EL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS PRODUCTIVAS Y POTENCIALIDADES DE LA RAZA.

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

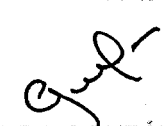
Zona rural y urbana de los 19 municipios del departamento de Casanare (CASANARE [VILLANUEVA, YOPAL, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SABANALARGA, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

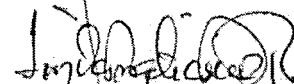
**8.3 FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) pagos, así: tres (3) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000) cada una y un pago final de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.150.000,00), para un valor total de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.050.000,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

|                                                                                                                                                                  |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.4 TIPO CONTRATO                                                                                                                                                | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN                                       |                                                                                                                                                                                   |
| 8.5 PLAZO                                                                                                                                                        | Tres (3) MESES Y Quince (15) DIAS ✓                                                             |                                                                                                                                                                                   |
| 8.6 PRESUPUESTO OFICIAL                                                                                                                                          | \$8.050.000,00 ✓                                                                                |                                                                                                                                                                                   |
| <b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>                                                                                                                        |                                                                                                 |                                                                                                                                                                                   |
| <b>ELABORO COMPONENTE TÉCNICO</b>                                                                                                                                | <b>ELABORO COMPONENTE JURÍDICO</b>                                                              | <b>REVISÓ ESTUDIO PREVIO</b>                                                                                                                                                      |
| PEDRO ENRIQUE NAUSA TRIANA<br>C.C. 9523410<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)<br>  | Alexandra M.<br>ALEXANDRA MANUELA MACHUCA FONSECA<br>C.C. 46681189<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | <br>WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO<br>C.C. 74754562<br>DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL |
| <b>ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO</b>                                                                                                                              |                                                                                                 | <b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>                                                                                                                                                  |
| PEDRO ENRIQUE NAUSA TRIANA<br>C.C. 9523410<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)<br> |                                                                                                 | <br>CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI<br>C.C. 9532499<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)             |

  
MARIA ELENA DIAZ ARIAS  
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

  
CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

  
LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS